



Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 143/2019

La Paz, 20 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 97/2019 de 18 de noviembre 2019 emitido por la Analista de Gestión de Calidad y Desarrollo Organizacional y la Responsable de Presupuestos, vía Jefes de las Unidades Financiera y de Planificación y Desarrollo Organizacional, vía Directora Administrativa Financiera (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 616/2019 de 20 de noviembre de 2019 emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); la normativa vigente y aplicable; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERADO 1: (Competencias).-

Que las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 (**DS 0071**) que conforme a la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación se denominará en adelante Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - **ATT**, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información, además de comunicación, transportes y servicio postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

CONSIDERANDO 2: (Antecedentes).-

Que a través de INFORME TÉCNICO la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y la Unidad de Finanzas concluyeron que a requerimiento de las Unidades de Administración y Servicios y de Recursos Humanos de la ATT, se requiere realizar una modificación al POA y al Presupuesto 2019 sin que afecte el cumplimiento y resultados del POA a fin de:

Cuadro N° 1. Justificativos de la modificación POA y Presupuesto ATT - Gestión 2019

N°	DETALLE
1	Efectuar la adquisición de Útiles de Escritorio y Oficina para dotar al personal.
2	Gestionar la baja médica de la Servidora Pública de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que por todo lo expuesto, en el INFORME TÉCNICO recomendó que en marco de la normativa vigente se apruebe con una Resolución Administrativa Interna: *“La modificación POA y presupuestaria intrainstitucional por Bs40.271.- (Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Uno 00/100 Bolivianos) con la fuente de financiamiento 41 Transferencias TGN, organismo financiador 111 Tesoro General de la Nación, dentro del programa 0 “Fortalecimiento Institucional”, de acuerdo a la estructura definida en el punto 2.2 del presente informe (...)”*.

Que el INFORME JURÍDICO concluyó que las modificaciones al POA y Presupuestaria Intrainstitucional 2019 solicitadas en el INFORME TÉCNICO se ajustan a las normas que regulan la modificación al POA y a los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, por lo que recomendó emitir la correspondiente Resolución Administrativa Interna, mediante la cual se apruebe: 1.- La modificación del POA 2019 (Gastos Corrientes) por Bs40.271,00.- (Cuarenta mil doscientos setenta y uno 00/100 Bolivianos) y 2.- La modificación presupuestaria intrainstitucional por Bs40.271,00.- (Cuarenta mil doscientos setenta y uno 00/100 Bolivianos) con la fuente de financiamiento 41 Transferencias TGN,

[Firma]
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

[Firma]
DIRECCIÓN EJECUTIVA
J.J.B.V.
A.T.T.

[Firma]
DIRECCIÓN JURÍDICA
J.M.C.A.
A.T.T.

[Firma]



I-LP-15536

[Firma]
DIRECCIÓN JURÍDICA
J.M.C.A.
A.T.T.

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



organismo financiador 111 Tesoro General de la Nación, dentro del programa 0 “Fortalecimiento Institucional”.

CONSIDERANDO 3: (Marco Legal).-

Que el parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**Ley N° 1178**), modificado por el parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley N° 777) señala que el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio; esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el inciso b) del artículo 7 de la Ley N° 1178 dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esa ley; asimismo, el artículo 8 de la misma Ley dispone que el Sistema de Presupuesto preverá, en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, sujeta a los preceptos establecidos en dicho artículo.

Que el Presupuesto General del Estado - PGE para la gestión 2019, aprobado por Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, que debe ser de cumplimiento y aplicación obligatoria, incluye el presupuesto para la ATT, por un total de Bs1.012.432.902,00 (Mil doce millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos dos 00/100 Bolivianos).

Que el artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados. Por otra parte, el artículo 6 de la misma Ley establece que el poder ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando estas no contravengan las disposiciones legales para el efecto.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su Artículo Único aprueba en Anexo el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (**DS 3607**) que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que el artículo 7 del DS 3607 establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el inciso g) del artículo 8 del DS 3607 faculta a cada entidad conforme a sus competencias, la aprobación de las modificaciones presupuestarias, mediante norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.



I-LP-15536





Que el inciso a) del párrafo III del artículo 16 del DS 3607 dispone que las modificaciones presupuestarias facultadas para la aprobación mediante norma de cada entidad, son entre otras, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que el numeral 3 del inciso a) del artículo 9 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la ATT aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 42/2015, de 20 de marzo de 2015 (RE-SP), señala como función y atribución del Director Ejecutivo de la ATT la de aprobar las modificaciones interinstitucionales e intrainstitucionales.

Que el artículo 23 del RE-SP, dispone que las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias para el sector público y que el Director Administrativo Financiero es el encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

Que el inciso b) del artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), prescribe que el POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

Que el artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ATT, aprobado a través de la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 53/2018 de 18 de mayo de 2018 (RE - SPO) prescribe que es un conjunto de normas propias de la Institución, para la elaboración, seguimiento y evaluación del POA. Asimismo, el artículo 18 del mismo Reglamento determina que un Responsable de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. Al efecto, remitirá la información necesaria a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, la cual verificará la relación con la programación del PEI, manifestando la viabilidad de la solicitud en el marco del artículo 20 de las NB-SPO, posteriormente deberá coordinar con la Unidad Financiera, para determinar las implicancias del requerimiento.

Que los incisos a) y f) del artículo 19 del DS 0071 especifican, entre otras atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, el ejercer la administración y representación legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes y el ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT.

CONSIDERANDO 4: (Conclusión).-

Que el INFORME TÉCNICO en función a la evaluación del cumplimiento de la gestión institucional y considerando su dinámica, sustentó la necesidad de realizar una modificación al POA 2019 y la modificación presupuestaria intrainstitucional, conforme a los justificativos realizados por las Unidades de Administración y Servicios y de Recursos Humanos de la ATT expuestos en el Cuadro N° 1 del Considerando Segundo de la presente Resolución Administrativa, con el fin de que la entidad alcance adecuadamente los resultados programados, con los recursos que involucraría cada una de las actividades y tareas presentadas, que a su vez no tienen incidencia en el cumplimiento de objetivos de la ATT,



1-LP-15536





mismas que fueron revisadas y priorizadas por las instancias competentes para su incorporación en el POA y Presupuesto.

Que asimismo del INFORME JURÍDICO se colige que la aprobación de las modificación al POA 2019 y la modificación presupuestaria intrainstitucional se ajustan a las normas que regulan los traspasos presupuestarios y POA, por lo que no se vulnera la normativa vigente y aplicable al efecto.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Suplente de la ATT, Ing. Ibzzan Jacob Barrios Villarroel designado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 137/2019 de 15 de noviembre de 2019, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificación al POA 2019 (Gasto Corriente) por Bs40.271,00.- (Cuarenta mil doscientos setenta y uno 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

Modificación POA (Gasto Corriente)

DE				
Programa	Código POA	Partida	Denominación	Monto
0	3.3.18.2.44	33300	Prendas de Vestir	25.000
0	3.3.18.2.49	34300	Llantas y Neumáticos	15.000
0	3.3.19.5.9	32200	Producto de Artes Gráficas	271
TOTAL EN BOLIVIANOS				40.271

A					
Form	Programa	Código POA	Partida	Denominación	Monto
57	0	3.3.18.2.54	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	40.000
58	0	3.3.19.5.16	85400	Multas	271
TOTAL EN BOLIVIANOS					40.271

SEGUNDO.- APROBAR la modificación presupuestaria intrainstitucional por Bs40.271,00.- (Cuarenta mil doscientos setenta y uno 00/100 Bolivianos), con la fuente de financiamiento 41 Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación, dentro del programa 0 "Fortalecimiento Institucional" y programa 11 "Implementar y continuar acciones de regulación y fiscalización de Telecomunicaciones y TIC", de acuerdo a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA-INSTITUCIONAL

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partida	Importe
310	1	1	0	0	1	460	41	111	32200	0	Productos de Artes Gráficas	271
310	1	1	0	0	1	460	41	111	33300	0	Prendas de Vestir	25.000
310	1	1	0	0	1	460	41	111	34300	0	Llantas y Neumáticos	15.000
TOTAL											40.271	



I-LP-15536



**Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partida	Importe
310	1	1	0	0	1	460	41	111	39500	0	Útiles de Escritorio y Oficina	40.000
310	1	1	0	0	1	460	41	111	85400	0	Multas	271
TOTAL												40.271

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional adoptar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos que demande su plena ejecución e implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jacob Barrios Villarreal
Ibzzan Jacob Barrios Villarreal
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Javier Martin Castro Zaoneta
Abog. Javier Martin Castro Zaoneta
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-15536

